

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

121000



Doctor
LUIS ERNESTO VARGAS SILVA
Magistrado Ponente
Sala Novena de Revisión
Corte Constitucional
Calle 12 No. 7 – 65
Bogotá, D.C.

Superintendencia
Financiera
de Colombia
Radicación 2015072308-005-000
Fecha: 20/10/2015 04:40 PM Sec. Dis: 1183
Trámite: 758-ESTUDIOS ESPECIALES Anexos: No Salida
Tipo Doc: 31-REMISIÓN DE INFORMACIÓN Folios: 12
Aplica A: - Encadenado: NO
Remite: 121000 Dirección de Ahorro In Solicitudes:
Destinatario: 1888 CORTE CONSTITUCIONAL Teléfono: 584 02 00
Carro: Ent: Caja: Pos: 11/11/2015

Referencia: 2015072308-002-000
758 Estudios Especiales
31 Remisión de información
Sin Anexos

Honorable Magistrado:

De manera atenta nos referimos al Auto 181 de 2015, radicado en esta Superintendencia 21 de julio del mismo año con el número señalado al rubro, en el cual la Honorable Corte Constitucional, Sala Novena de Revisión, señala en su parte resolutive, lo siguiente:

"DÉCIMO PRIMERO.- SOLICITAR a la Procuradora Delegada para los Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social, al Defensor Delegado para la Salud y Seguridad Social, a la Contraloría General de la República y a la Superintendencia Financiera de Colombia, que en el ámbito de sus competencias y atribuciones continúen efectuando seguimiento constante en relación con el cumplimiento de lo dispuesto en este proceso, en los términos dispuestos en los numerales 157 y 158 de la parte motiva de esta providencia."

Por su parte, los numerales 157 y 158 de la parte motiva disponen lo siguiente:

"157. Teniendo en cuenta la trascendental función que han cumplido los órganos de supervisión y control en el presente trámite, la Sala le solicitará a la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Superintendencia Financiera de Colombia, que en el ámbito de sus competencias y atribuciones continúen efectuando seguimiento constante en relación con el cumplimiento de esta providencia.

"158. En especial, la Superintendencia Financiera de Colombia deberá tomar en cuenta las fallas operacionales de Colpensiones, las observaciones realizadas en el presente trámite por la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República y la

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Procuraduría General de la Nación, efectuar los requerimientos y las recomendaciones que estime procedentes, y tomar las decisiones que encuentre pertinentes para la corrección de la situación de vulneración iusfundamental. La Superfinanciera continuará presentando concepto a la Corte los días veinte de cada mes, siguientes a la comunicación de esta providencia, en especial sobre la corrección de las fallas de calidad de los actos administrativos y la factibilidad de la puesta al día del régimen de prima media administrado por Colpensiones."

Sobre el particular, esta Superintendencia a continuación presenta los resultados obtenidos del seguimiento realizado a Colpensiones entre el 21 de septiembre y el 20 de octubre de 2015.

1. Seguimiento a la calidad de las historias laborales

1.1 Planes de trabajo historia laboral tradicional (67-94)

1.1.1 Plan de trabajo para actualizar historias laborales, como consecuencia de la falta de novedades de ingreso, cambio de salario, retiro y cambio de sistema

En atención a la solicitud realizada a Colpensiones en el sentido de gestionar ante la Junta Directiva los recursos necesarios que le permita mantener la historia laboral de sus afiliados debidamente depurada y actualizada, la administradora mediante correo electrónico del 20 de octubre del presente año informó sobre el plan de trabajo establecido para solucionar la problemática relacionada con la falta de novedades de ingreso, cambio de salario, retiro y cambio de sistema, manifestando lo siguiente:

"Respecto de la solicitud efectuada por la Superintendencia Financiera en octubre de 2014, con el fin de que Colpensiones diseñara un plan de choque para el ajuste masivo sobre el sistema de las inconsistencias "Ausencia de novedad por cambio de sistema" y "existencia de novedades masivas registradas automáticamente por el ISS", me permito informarle que la Administradora estudió la estructuración de un plan de corrección masiva manual, el cual contempló la contratación de 200 analistas de historia laboral con la respectiva infraestructura física y tecnológica, a fin de poder realizar de manera dedicada la verificación de los 17.969.366 registros arrojados en la consulta a la base de datos que presentan estas inconsistencias. Sin embargo, dados los costos de esta alternativa (alrededor de \$13.000 millones de pesos), pero sobre todo el tiempo estimado para la corrección (más de dos años) y la característica manual de la corrección, la cual introduce un riesgo de seguridad en la inserción de novedades a la base de datos, se determinó estructurar un plan de corrección masiva automática.

"El plan consiste en digitar y digitalizar las microfichas con el fin de construir una base de datos que permita realizar un proceso de depuración masiva sobre la información del periodo tradicional, y por ende corregir las inconsistencias presentadas en las novedades de cambio de sistema y automáticas, de manera a que el total de las

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

semanas de las historias laborales que presentan estas inconsistencias puedan reflejarse en ellas.

"En este sentido, Colpensiones ha reportado a la H. Corte un plan de trabajo, el cual fue mencionado en la reunión sostenida con la Superintendencia Financiera en el mes de agosto de 2015, y esperamos desarrollarlo en profundidad en la mesa técnica, durante el mes de octubre de 2015.

"El plan de trabajo contempla las siguientes fases:

"a. Diagnóstico de la Información: en esta fase se busca identificar la información que hoy se encuentra ya digitalizada y digitada de las diferentes fuentes físicas que se tienen como microfichas, libros de pago, tarjetas de reseña, etc. Con ello se determinará la información que se debe digitalizar y digitar para lograr la completitud de la base de datos necesaria, que permitirá realizar un proceso de depuración masiva sobre la información del periodo tradicional. La fecha de inicio de esta fase es septiembre de 2015. Tiempo estimado: cuatro meses.

"b. Digitalización y captura de la Información: esta fase contempla la digitalización y digitación de la información faltante determinada en la fase anterior. Su duración dependerá de la cantidad de registros a capturar.

"c. Desarrollos de los procesos de comparación: con la información que se logre alojar en una base de datos será necesario desarrollar procesos automáticos que permitan realizar la comparación con la base de datos principal y encontrar aquellos registros que requieran ser adicionados, modificados y/o eliminados de acuerdo con la información recuperada en las fases anteriores. Esta fase se ejecutaría en paralelo con la segunda fase. Tiempo estimado: seis meses.

"d. Ejecución de los Procesos: una vez implementados los desarrollos, se ejecutarán los procesos de comparación en un ambiente de pruebas paralelo al ambiente productivo, sobre el cual se realizarán las diferentes validaciones que permitan determinar la veracidad y viabilidad de los ajustes resultantes del proceso de comparación. Tiempo estimado: dos meses.

"e. Inserción de la información validada en la base de datos principal: una vez determinada la viabilidad de la aplicación de los ajustes definidos se efectuará la actualización de la base de datos del ambiente productivo. Tiempo estimado: dos meses.

"La fecha final del proyecto depende fundamentalmente del resultado arrojado en la fase 1, el cual determinará la información que debe ser digitalizada y digitada, y los tiempos necesarios para efectuar esta tarea. La terminación de la fase 1 está prevista

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

para enero de 2016. En todo caso, la duración mínima calculada del proyecto es de 14 meses, sin incluir la duración de la fase 2."

Esta Superintendencia solicitará a Colpensiones la presentación detallada del plan a fin de realizar seguimiento al desarrollo y cumplimiento del mismo.

1.1.2 Plan de trabajo para actualizar las historias laborales con las semanas no incluidas por presentarse en forma simultánea novedades por licencia no remunerada y retiro.

Teniendo en cuenta que Colpensiones presentó el plan de trabajo para solucionar esta inconsistencia, el cual en la primera fase contemplaba el ordenamiento de novedades cuya entrada en producción inició el 1 de agosto de 2015 y la segunda fase contemplaba la definición de reglas de negocio para subsanar inconsistencias relacionadas con periodos y novedades simultáneas con diferentes aportantes y traslados, esta Superintendencia el 21 de septiembre del presente año solicitó el estado actual del referido plan de trabajo, particularmente con la definición de las reglas del negocio para las tres tipificaciones especificadas (simultáneas, traslados, totales diferentes)

Mediante comunicación 2015_8966372 del 3 de octubre de 2015 Colpensiones dio respuesta a la mencionada solicitud en los siguientes términos:

"(...) Ahora bien, Colpensiones estableció una segunda fase del proyecto, la cual se encuentra en la etapa de desarrollo con base en las reglas de negocio definidas por Colpensiones y se tiene proyectado implementar en el ambiente productivo antes del 31 de diciembre de 2015.

"De acuerdo a lo anterior, Colpensiones se permite informar que el estado actual de la definición de las reglas del negocio para la segunda fase del proyecto corresponde a tres tipificaciones, así: simultaneidad de aportantes (simultaneas), novedades de traslados (traslados) y diferencia de totales (totales diferentes), las cuales se explican a continuación:

"a. Simultaneidad de aportantes. Esta inconsistencia se presenta cuando un afiliado tiene en su historia laboral un período simultáneo con tres períodos válidos con diferentes aportantes. La afectación para el afiliado consiste en que no se permite la totalización de ningún período, y deja inconsistente toda la historia laboral del afiliado. También, se corrigen las novedades compartidas, debido a que cuando el aplicativo encuentra novedades idénticas de cambio de salario (número de patronal, tipo de novedad, fecha de la novedad y salario) en dos o más afiliados, no puede acreditar las semanas cotizadas del afiliado. Con el ajuste se permitirá la totalización de los períodos válidos realizando correctamente el cálculo de la simultaneidad.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"Al respecto, le informo que las reglas de negocio para esta tipificación ya se encuentran definidas en un 100% y en proceso de implementación del desarrollo por parte de la fábrica de software.

"b. Novedades de traslados: La identificación de una novedad de traslado (cambio de régimen) es tomada por el aplicativo como novedad principal e inicial, y no acredita las semanas anteriores a la novedad. Con el ajuste se permitirá la totalización de periodos validos en la historia laboral del afiliado, no tenidos en cuenta anteriormente.

Para esta tipificación, se informa de igual manera las reglas de negocio ya se definieron al 100% por parte de Colpensiones y la fábrica de software se encuentra en la etapa de documentación, análisis y diseño.

"c. Diferencia de totales: Esta inconsistencia, se presenta cuando el cálculo de "periodos pagados por aportante", es diferente a los días del "resumen días pagados por salarios", presentando inconsistencia en la historia laboral y no dejando totalizar ningún periodo valido. Con el ajuste se permitirá la totalización de los periodos validos (sic)."

"Para la tipificación de diferencia de totales, no se ha realizado la definición de reglas de negocio debido a que depende del resultado de las modificaciones realizadas al código que se implemente en las tipificaciones de simultaneidad de patronales y novedades de traslados; se presume que con los ajustes de las dos tipificaciones anteriores se ajustarán varias casuísticas de la tipificación de diferencia de totales."

Esta superintendencia continuará realizando seguimiento al desarrollo del plan de trabajo.

1.2 Mesas de trabajo con Colpensiones, Asofondos y la Oficina de Bonos Pensionales

De las mesas de trabajo llevadas a cabo con Colpensiones, Asofondos y la Oficina de Bonos Pensionales, en el periodo septiembre 21 a octubre 20 de 2015, se tienen los siguientes avances:

1.2.1 Entrega de historia laboral de afiliados trasladados entre los dos regímenes

De los 34.431 afiliados trasladados de las AFP a Colpensiones con corte al 31 de diciembre de 2014 pendientes de entrega de historia laboral por parte de las AFP, lo que no permitía contar con una historia laboral actualizada en Colpensiones, al 30 de septiembre del presente año, de acuerdo con información presentada en la mesa de trabajo llevada a cabo en octubre del presente año, se indicó que la cifra en mención ha disminuido a 5.693.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Con el fin de atender oportunamente las solicitudes de prestaciones económicas, requerimientos jurídicos y peticiones realizadas directamente por los afiliados, desde junio de 2015 Colpensiones envía a las AFP los casos para que sean atendidos de manera prioritaria, es así como de 1.843 casos prioritarios solicitados se han solucionado 1.620, equivalente al 88%.

1.2.2 Actualización o corrección de la historia laboral de algunos afiliados trasladados de las AFP a Colpensiones

Al corte del 31 agosto de 2015 existen 7.056.849 registros de aportes correspondientes a 841.579 afiliados trasladados de las AFP a Colpensiones, cuya historia laboral fue objeto de corrección por parte de las AFP con posterioridad al traslado de información a Colpensiones, sin embargo estos datos no se han podido reemplazar o cargar en la historia laboral de los afiliados debido a que previamente Colpensiones debe desarrollar un aplicativo que permita realizar estas modificaciones.

Esta Superintendencia en las mesas de trabajo que se desarrollan con la participación de Colpensiones y Asofondos solicitó suministrar el plan de trabajo para el desarrollo del mencionado aplicativo. En atención a este requerimiento Colpensiones el 15 de septiembre del presente año allegó un plan en el que se contemplan dos fases, la primera se refiere a las actividades a desarrollar para cargar los periodos adicionales y la segunda a la eliminación y reemplazo de la historia laboral.

No obstante lo anterior, aun no se han definido las fechas de finalización de las dos fases, debido a que Colpensiones se encuentra en el proceso de validación del estado de periodos susceptibles de actualización o eliminación y reemplazo para poder estimar el tiempo que requiere para el cargue de esta información.

Igualmente, Colpensiones informó estar realizando cruces con las solicitudes de reconocimiento de prestaciones económicas para dar prioridad a la corrección o actualización de la historia laboral de los afiliados que hayan radicado este tipo de peticiones.

Esta Superintendencia continuará con el seguimiento al desarrollo oportuno de este plan de trabajo.

1.2.3 Cargue en las historias laborales de los aportes que se efectuaron en los fondos de pensiones por parte de afiliados pertenecientes a Colpensiones

a. Vigencia Colpensiones

Al 1 de octubre de 2015 las AFP han entregado a Colpensiones 3.168.239 registros de aportes realizados en los fondos de pensiones de afiliados pertenecientes a Colpensiones, los cuales afectan a 2.382.238 afiliados. El 70% (2.215.736) de dichos aportes se han cargado en las historias laborales, los aportes pendientes de cargue

